



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 005-19
(04 DE ABRIL DE 2019)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 literal h) del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo de Investigación habrá un representante de los profesores de los programas de postgrado,

Que el artículo 33 del Estatuto Universitario, señala que el representante de los profesores de postgrado en el Consejo de Investigación, será escogido en una reunión de los tutores, convocada por el Organismo Electoral Universitario para tal efecto,

Que el período del representante principal y suplente de los tutores, vence el 24 de julio de 2019,

RESUELVE:

PRIMERO: **Convocar** a todos los tutores acreditados en los diferentes programas de maestría y doctorado, a una reunión que se celebrará el día 12 de julio de 2017, para escoger a un (1) representante principal y un (1) suplente, de los profesores de postgrado en el Consejo de Investigación.

SEGUNDO: Tendrán derecho a voto en esta reunión, los tutores acreditados en los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Panamá, que tengan la condición de tales, al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la reunión, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente y cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y
2. correo electrónico).
3. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.

CUARTO: El período de los representantes será de (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las oficinas del Organismo Electoral Universitario. En el caso de los Centros Regionales, se podrán presentar, ante el respectivo Coordinador del Organismo Electoral Universitario.

SEXTO: Esta elección deberá realizarse conforme al siguiente calendario electoral.

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:

Del 13 al 24 de mayo de 2019, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Admisión preliminar de candidaturas:

A partir del 3 de junio de 2019.

Período de publicación de candidaturas:

Edicto fijado por 48 horas

Período de impugnación de candidaturas:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.

Admisión definitiva y publicación de candidaturas:

7 de junio de 2019.
Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.

Sorteo de colores y números de los candidatos:

11 de junio de 2019.

R.P.T.I.F.

Período de Propaganda: Del 14 de junio al 15 de julio de 2019.

I. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial: 18 de abril de 2019.

Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar: 23 de mayo de 2019.

Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar: 24 de mayo al 5 de junio de 2019.

Fecha de cierre del Registro Electoral Final: 21 de junio de 2019.

Entrega del Registro Electoral Final: 27 de junio de 2019.

II. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN: **17 DE JULIO DE 2019.**

Período de impugnación de la elección: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

Proclamación de los Candidatos Electos: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas

Impugnación de las proclamaciones: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulan deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 33 del Estatuto Universitario y el 53 Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52, 56 y 58 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 32 literal h), 33 y 403 del Estatuto Universitario; 52, 53, y 56 del Reglamento General de elecciones Universitarias.

Aprobada en la reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario N° 02-19 de 28 de marzo de 2019.


Dr. Ricaurte Pacheco Tack
Presidente


Lic. Isabel Flores
Secretaria